



Municipalidad de La Plata
Concejo Deliberante

Expte. 32307.

La Plata, 21 de junio de 2000

El Concejo Deliberante, en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, celebrada en el día de la fecha, con votación nominal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9148

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la emisión de ----- Títulos con Instituciones Financieras del Mercado de Valores y/o a la captación de créditos con Entidades Financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, hasta un monto de Dólares Estadounidenses TREINTA Y CINCO MILLONES (US\$ 35.000.000), debiéndose optar por la alternativa de menor costo financiero y administrativo total al momento de realizar cada operación, los que deberán responder a las siguientes pautas:

CARACTERISTICAS DE LOS TITULOS:

MODALIDADES DE EMISION: Los Títulos se emitirán en series sucesivas. El monto de emisión de cada serie será de hasta: Dólares Estadounidenses QUINCE MILLONES (US\$15.000.000). Para emitir una serie posterior, deberá haberse colocado íntegramente la anterior.

TASA DE INTERES APLICABLE: Hasta el valor resultante de la sumatoria de la tasa de interés devengada por un título de la misma naturaleza en los Estados Unidos de Norteamérica, con más la tasa por riesgo soberano de la Argentina, aplicable sobre saldos del capital original. O el valor resultante de la tasa nominal anual correspondiente a la última emisión de bonos a diez (10) años efectuada por la Provincia de Buenos Aires.

PLAZO: Hasta diez (10) años.

* Ver Ord. 9658. Derégese las autorizaciones de endeudamiento otorgada por el D.E.



Municipalidad de La Plata
Concejo Deliberante

FORMA DE AMORTIZACION: El capital se amortizará en un mínimo de una (1) cuota por cada ejercicio fiscal que transcurra dentro del plazo total de la amortización, correspondiendo la primera de ellas a un mínimo de ciento ochenta (180) días, contados desde el momento de la suscripción de la emisión y la última al final del período total fijado para su amortización. La Municipalidad de La Plata, se resguarda el derecho al rescate anticipado de los títulos emitidos y suscriptos por los acreedores, en forma total o parcial, a partir de los ciento ochenta (180) días corridos contados desde la finalización del período de suscripción, dando aviso previo a los mismos con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha del rescate, en el que se pondrán a disposición de estos últimos los importes correspondientes al capital e intereses devengados hasta la fecha del rescate.

INTEGRACION DEL PRECIO DE LA SUSCRIPCION: Deberá efectuarse al contado y en efectivo al momento de la suscripción. Las pautas de suscripción serán determinadas de común acuerdo entre la Municipalidad de La Plata y el Banco Municipal de La Plata, actuando éste como agente financiero y colocador de la emisión, sea a través de sus propios recursos como entidad financiera y operadora en el mercado de valores, o bien, a través de otra entidad financiera y operadora en el mercado de valores.

AGENTE FINANCIERO: Banco Municipal de La Plata.

APERTURA DE LA EMISION Y SUSCRIPCION: El período de suscripción se establecerá de común acuerdo entre la Municipalidad de La Plata y el Banco Municipal de La Plata, una vez promulgada la presente Ordenanza.

GARANTIA: Fondos propios y coparticipables.

CARACTERISTICAS DEL PRESTAMO:

TASA DE INTERES APLICABLE: Hasta el valor resultante de la sumatoria de la tasa de interés devengada por un préstamo de la misma naturaleza en los Estados Unidos de Norteamérica, con más la tasa por riesgo soberano de la Argentina, aplicable sobre saldos del capital original.



Municipalidad de La Plata
Concejo Deliberante

PLAZO: Hasta diez (10) años.

FORMA DE AMORTIZACION: Período de gracia de hasta dos (2) años y amortización según sistema Francés con pago de cuota mensual.

GARANTIA: Fondos propios y coparticipables.

Artículo 2º: **OBJETO:** El presente endeudamiento, tiene por objeto la ----- ejecución del plan de pavimentación, que comprenda las cuadras a declararse de utilidad pública, mediante Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante.

Artículo 3º: El recupero de los montos invertidos con relación a cada ----- proyecto de obra realizado, se destinarán totalmente a la cancelación de la deuda correspondiente al mismo.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo deberá informar oportunamente ----- al Concejo Deliberante las razones que fundamente las fuentes de financiación elegida y las características del préstamo o préstamos obtenidos.

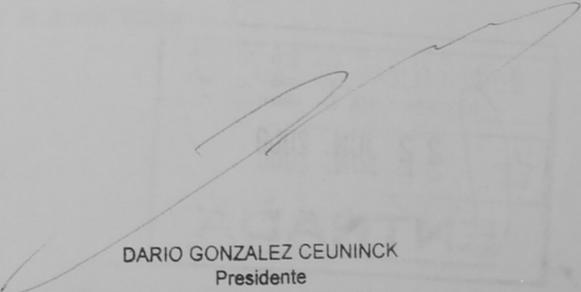
Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo deberá informar ----- trimestralmente al Concejo Deliberante acerca de la evolución y avance del plan de obras objeto de la presente, detallando aspectos referidos al proceso licitatorio, recepción provisoria y definitiva de las obras, comportamiento contractual de las empresas adjudicatarias.

Artículo 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar las ----- partidas correspondientes del presupuesto vigente, e incorporar en los presupuestos correspondientes, las partidas necesarias para atender el pago de los servicios de los Empréstitos que se contraten.

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ----- Ordenanza.

Artículo 8º: De forma.


ARTURO A. CHUECO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

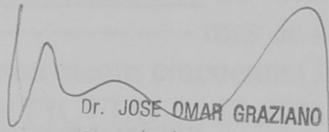

DARIO GONZALEZ CEUNINCK
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 22 de junio de 2000.-

**Cumplase, regístrese,
comuníquese y publíquese.**

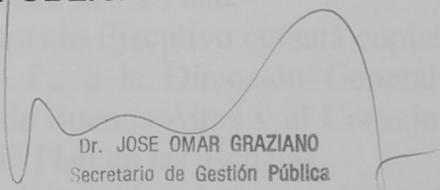

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública


Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 22 de junio de 2000.-

Registrada en el día de la fecha bajo el
número **NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (9148)**.

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA


Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública